

Seguro Accidentes Personales + Mascotas

Condiciones Generales

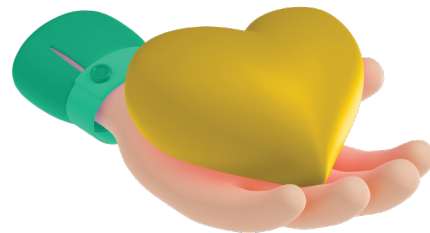


Seguros de Vida Alfa S.A. en adelante Seguros Alfa, con sujeción a las condiciones contractuales aquí estipuladas, así como a las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por el tomador y a las solicitudes individuales de los asegurados; ha convenido con el tomador en celebrar el contrato de seguro que se registró bajo las siguientes condiciones:

Muerte accidental

¿Qué te cubre? Si durante la vigencia de la póliza el asegurado fallece a consecuencia de un accidente, se reconocerá a favor de sus beneficiarios designados o los de ley, el pago del valor asegurado.

- Se cubre el fallecimiento del asegurado que ocurra dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del accidente.
- El fallecimiento por homicidio del asegurado está cubierto desde el primer día de inicio de vigencia del seguro.



¿Qué no te cubre?

La muerte derivada o relacionada con:

- Accidentes sucedidos con antelación al inicio de vigencia del contrato de seguro o sus secuelas.
- Cualquier servicio o actividad en cualquier fuerza militar en tiempo de paz o de guerra, de policía o armada de cualquier tipo, actos de guerra (interna o externa, declarada o no) acto de enemigo extranjero, rebelión, revolución, motín, conmoción civil, asonada, sedición o insurrección, invasión, actos terroristas, o usurpación ilegal de poder.
- Viajes del asegurado en cualquier medio de transporte aéreo, excepto cuando viaje como pasajero en una aerolínea comercial debidamente autorizada por las autoridades.
- Accidentes originados porque el asegurado estaba bajo la influencia de algún medicamento o droga enervante, estimulante o similar; excepto si son prescritos por un médico.
- Accidentes originados porque el asegurado estaba bajo los efectos del alcohol.
- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo con la ley penal, en los que el asegurado haya participado directa o indirectamente.



Incapacidad total y permanente

¿Qué te cubre? El asegurado menor de setenta y cinco (75) años, recibirá el pago del valor asegurado si es incapacitado total y permanente a consecuencia de un accidente; siempre y cuando se manifieste por primera vez estando asegurado bajo el presente amparo o sus renovaciones, y cuente con una certificación de la pérdida de capacidad laboral mayor o igual al 50%, y esta incapacidad haya sido por un período continuo no menor a 120 días.

- El dictamen que pruebe la incapacidad debe ser emitido por una ARL, EPS, Colpensiones, compañía de seguros que otorga el Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia, juntas regionales de calificación, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, o por parte de organismos debidamente facultados por la ley que califiquen regímenes especiales.
- La indemnización por incapacidad total y permanente no es acumulable con el amparo de vida o muerte accidental. Una vez la aseguradora realice el pago de la indemnización a que haya lugar, se inactivarán ambas coberturas.

¿Qué no te cubre?

- Incapacidad total y permanente provocada por el mismo asegurado.

Bono canasta

¿Qué te cubre? En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente, el asegurado recibirá un bono canasta para los gastos del hogar.

¿Qué no te cubre?

- Incapacidad total y permanente provocada por el mismo asegurado.

Número máximo de eventos a reconocer:
Un (1) único evento.



3

Información de seguro

3.1

Edades de ingreso y permanencia

Coberturas	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Incapacidad total y permanente	18 años	75 años con 364 días	77 años con 364 días
Muerte accidental	18 años	75 años con 364 días	77 años con 364 días
Bono canasta familiar	18 años	75 años con 364 días	77 años con 364 días

3.2

Pago de la prima

El tomador debe pagar la prima, salvo disposición legal o contractual; lo hará en el mes siguiente, contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o si fuera el caso, de los certificados o anexos expedidos con fundamento en ella.

3.3

Mora en el pago de la prima

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a Seguros Alfa para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

3.4

Suma asegurada

El valor asegurado será el expresamente aceptado por la compañía e indicado en la carátula de la póliza o certificado individual para cada una de las coberturas contratadas.



4

Definiciones

¿Qué te cubre?

Son las coberturas de la póliza.

¿Qué no te cubre?

Son las exclusiones de la póliza.

Asegurado

Persona natural que tiene un interés asegurable objeto de cobertura y puede ser el asegurado principal identificado en el proceso de venta digital de la aseguradora y en la póliza de seguro.

Accidente

Suceso que es violento, súbito, externo, imprevisto, repentino e independiente de tu voluntad.

Bono

Auxilio económico.

Médico

Las personas naturales que, cumpliendo los requisitos legales, están autorizadas para el ejercicio profesional de la medicina en el área clínica quirúrgica o de apoyo diagnóstico o asistencial.

Indemnización

Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

Siniestro

Cuando ocurre el riesgo asegurado.

Edad mínima de ingreso

Edad a partir de la cual una persona puede contratar el seguro.

Edad máxima de ingreso

Edad hasta la cual una persona puede contratar el seguro.

Edad máxima de permanencia

Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro

Periodo de carencia

Periodo contado desde el inicio de la vigencia de la póliza, durante el cual el asegurado principal o cualquier miembro de su grupo familiar asegurado, no tiene derecho a exigir cobertura. Este lapso se aplica una sola vez; al inicio del primer periodo de vigencia amparado.



5

Documentos para la reclamación



- Fotocopia del registro civil de nacimiento o cédula de ciudadanía del asegurado y de los beneficiarios
- Historia clínica completa y legible
- Formato de reclamación de siniestro debidamente diligenciado

Como reclamante estás obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos para cada una de las coberturas, sin perjuicio de otros que se considere pertinentes:



Para el procedimiento de la atención de la reclamación, la definición se hará hasta un (1) mes después de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, según el **Artículo 1077 del Código de Comercio**.

5.1

Muerte accidental



- Copia del registro de defunción
- Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la Fiscalía, que indique fecha de accidente y datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste la causa de la muerte.
- Copia del registro civil de matrimonio si uno de los beneficiarios es el cónyuge.

5.2

Incapacidad total y permanente



- Certificado que dictamine la incapacidad emitido por ARL, EPS, Colpensiones, compañía de seguros que otorga el Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia, juntas regionales de calificación, Junta Nacional de Calificación de Invalidez o por parte de organismos debidamente facultados por la ley que califiquen regímenes especiales.

6

Pasos para la reclamación

1

Completa
los documentos.

2

**Remite la documentación por cualquiera
de los siguientes medios:**

Correo electrónico
servicioalcliente@segurosalfa.com.co
Línea de WhatsApp
318 347 3563, opción 3, radicación de siniestros.

3

Una vez enviada la
documentación completa,
nos contactaremos contigo
para informarte la resolución
del caso.

Para tramitar cualquier solicitud o realizar una consulta, comunícate con nuestras
líneas de atención al cliente:

Bogotá

(60 -1) 307 7032
Opción 4



Resto del país

01 8000 12 25 32
Opción 4



Correo electrónico

servicioalcliente@segurosalfa.com.co

Canales virtuales

**www.segurosalfa.com.co sección
"Atención" opción "Canales de atención"**



seguros alfa

www.segurosalfa.com.co